

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00348

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Gilberto Bernal Nieto en contra de Nilsa Milena Cárdenas Hernández y Luis Alfonso Cárdenas Avendaño, por los siguientes conceptos del pagaré No. 4111:

1. \$2.126.000,00 como capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 9 de enero de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

No se ordenan los réditos de mora en la forma pedida, dado que se trata de una obligación de plazo vencido y no se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase a la abogada Olinda Ordoñez Villalobos como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

